

BUIN, 28 JUL 2023

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2431 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldício N° 3100 de fecha 28 de octubre de 2022, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 8370, de fecha 05 de julio de 2023, ingresada por Gloria Moreno Huenchumil, quien solicita autorización para cuadrangular de futbolito en beneficio de Martín Painemal Maliqueo, el día 22 de julio de 2023. Se adjunta fotocopia Cédula de Identidad y documentación médica de Martín Painemal Maliqueo.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 2343, de fecha 20 de julio de 2023 se autoriza la realización de cuadrangular de futbolito en beneficio de Martín Painemal Maliqueo, el día 22 de julio de 2023.

3.- El correo electrónico de fecha 21 de julio de 2023, por medio del cual la Sra. Gloria Moreno informa el cambio de fecha de la actividad, debido a las lluvias pronosticadas para el día sábado.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde dejar sin efecto el Decreto Alcaldício N° 2343/2023.

DECRETO.

1.- Déjese sin Efecto el Decreto Alcaldício N° 2343, de fecha 20 de julio de 2023, debido a que se modificó la fecha de la actividad por lluvia.

2.- Autorizase la realización de Cuadrangular de Futbolito en beneficio de Martín Painemal Maliqueo, el día **sábado 29 de julio de 2023**, desde las 10:00 a las 24:00 horas, en cancha Santa Elena-Las Delicias de Viluco; de acuerdo a lo informado por Gloria Moreno Huenchumil.

3.- Concédase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

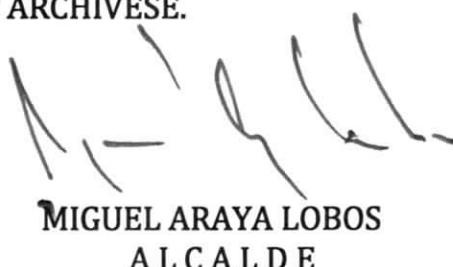
4.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

5.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, MSS
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU